



Exp. 15/2023/GENEDUCA

**BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE DE
ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
CURSO 2023 – 2024.**

1. CONVOCATORIA

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

1) Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

El importe destinado al otorgamiento de las ayudas para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 35.000 €, para la anualidad 2024, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323/48000.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada consigna anualmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el Presupuesto General.

La financiación de la citada actuación está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, que será por lo tanto en el ejercicio 2024.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se encuentran amparadas por la exención prevista en el artículo 07.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 29 de noviembre) y desarrollando en el párrafo primero del artículo 2.2.1 o del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo).



2) En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

3) Las cuantías de las ayudas podrán sufrir modificaciones de forma proporcional, hasta ajustarse al importe total presupuestado.

Así pues se realizará:

- Sumatorio de puntos de los solicitantes, según las bases y se procederá a determinar el importe por puntos.
- El importe a percibir será calculado por el “precio-punto” y por el n.º de puntos de cada solicitante.
- El total del importe máximo de las ayudas no podrá superar el importe total de la aplicación presupuestaria 323/48000, denominado como “Transporte Universitario”.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, para sufragar los gastos de transporte de los alumnos residentes en la localidad, que cursen estudios fuera del término municipal y que no tengan oferta docente en el mismo, durante el curso 2023/2024.

Dichas ayudas se dirigen a fomentar la realización de estudios por parte del alumnado empadronado en el municipio de Pilar de la Horadada, mediante la financiación parcial de sus gastos de transporte.

Podrá ser beneficiario de esta ayuda económica, toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Pilar de la Horadada con la antigüedad mínima de 1 año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculado en el curso 2023/2024, en una universidad pública o privada en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las conducentes a título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Grados.
- Estar matriculado en al menos 30 créditos o equivalente. (en el caso en que el alumno esté finalizando sus estudios y le reste un número de créditos inferior al mínimo exigido, podrá concederse la ayuda, si el importe de la matrícula es igual o superior a 350 €, no pudiendo en ningún caso ser inferior al importe de la subvención).



- Estar matriculado en el curso 2023/2024 en un centro oficial público o privado, que imparta enseñanzas regladas, de Grado Medio, Superior o Bachillerato, que no se oferten en el municipio de Pilar de la Horadada.

- No sobrepasar la edad de 30 años (a fecha de 01/01/2024), según se establece en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

** Una vez recibidas las solicitudes de los solicitantes, los datos, podrán ser comprobados por los servicios municipales.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado y Másteres, estudios de especialización, títulos propios de las universidades y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia.
- Enseñanzas deportivas y/o de élite, enseñanzas artísticas (danza, música, arte dramático, artes plásticas, diseño y conservación y restauración de bienes culturales).
- Los estudiantes que cumpliendo con los requisitos, realicen sus estudios en la ciudad de Valencia por disponer de la ayuda de la convocatoria del censo del transporte.

4. FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se podrán presentar de forma electrónica, en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada**, https://sede.pilardelahoradada.org/sta/CarpetaPublic/doEventAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004570155277905230 o de forma presencial en el **Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada** o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia. Concediéndoles a los solicitantes, un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud y junto a dicha solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) que esté en vigor.



- Fotocopia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado en un centro docente referido en las bases que otorga la ayuda.
 - Justificante bancario donde acredite el pago de la matrícula total, o mensualidades, del curso 2023/2024. Si el estudiante es beneficiario de exención de pago de matrícula, debe aportar la resolución de la beca obtenida que justifique dicha circunstancia, o justificación de la exención de pago o bonificación.
 - Justificante bancario donde el solicitante sea titular de la cuenta e incluya su número de cuenta y el número IBAN (firmado y sellado por la entidad financiera).
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2022 (o certificado de la exención).
 - Fotocopia de la tarjeta DARDE (tarjeta del paro) del padre, madre o tutor, en su caso.
 - Fotocopia del Certificado de invalidez o discapacidad permanente de los padres, madres, tutores o del solicitante emitido por el órgano competente, en el que se especifique grado y clase de la misma.
 - Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa en vigor, o del título de familia monoparental, en su caso.
 - Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.
- * Se incorporará de oficio al expediente, el volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Pilar de la Horadada con la antigüedad mínima establecida en la presente convocatoria.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Pilar de la Horadada no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

5. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le desestimaré su solicitud, previa



resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES SE BASARÁ EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) Renta de la unidad familiar anual (ingresos económicos):

Menos de 20.000,00 €: **8 puntos.**

Entre 20.000,01 y 31.000,00 €: **4 puntos.**

Más de 31.000,01 €: **2 puntos.**

Para determinar el nivel de renta se utilizará el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general, sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y se tomará en cuenta todas las rentas de la unidad familiar.

b) Lugar del centro docente. Se calculará la distancia entre el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada hasta el centro docente donde cursa sus estudios el solicitante.

Distancia de 1 a 25 km: **1 punto.**

Distancia 26 a 150 km: **3 puntos.**

Distancia superior a 151 km: **5 puntos.**

c) Condiciones especiales:

Situación de desempleo o invalidez permanente del principal sustentador de la familia (padre, madre o tutor) o el solicitante: **3 puntos.**

Pertenecer a familia numerosa o familia monoparental: **2 puntos.**

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, (considerando que el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Alcalde-Presidente, a la vista de lo previsto en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que le corresponde, "el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5



de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios", y que actualmente la citada competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante Decreto 2023000908, de 19 de junio".

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, estará compuesto por los siguientes componentes:

- Concejal de Educación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Técnico de Educación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La Comisión Baremadora elaborará una única lista provisional de SOLICITUDES ADMITIDAS Y DENEGADAS. Estos listados provisionales se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Página web y Página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en Educación. Dicha publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, puedan subsanar los defectos observados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. JUSTIFICACIÓN

En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

9. EL PAGO DE LA AYUDA.

El pago del importe de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta del solicitante, habiendo apartado la documentación necesaria para ello.



10.RECURSOS.

Contra el presente acuerdo que aprueba la convocatoria de ayudas económicas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

11. REGULACIÓN.

Para todo lo que no esté regulado en las presentes bases, se aplicará el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

En Pilar de la Horadada, a fecha firma digital.